

# 3001

Pi/6325  SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

May 22/41

Proy de ley que sustituye el sistema de subsidios a los municipios. -

7 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
22 de mayo de 1941.

Núm.

5542

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de someter a la aprobación legislativa, por conducto de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley, en virtud del cual se destina a los Municipios, al Distrito de Santo Domingo y a los Distritos Municipales el noventa por ciento del producido del Impuesto Especial de Alcoholes y Gasolina y el cuarenta por ciento del producido de los impuestos establecidos por la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, para sustituir así el sistema de subsidios discrecionales del Estado a los Municipios que existe actualmente. Este sistema es el que existía antes y en la práctica los subsidios que se consignan cada año para los Municipios, el Distrito de Santo Domingo y los Distritos Municipales representan sumas aproximadamente iguales que el conjunto de los porcentajes que ahora se desea restablecer, a fin de dar una mayor base de fijeza a la contabilidad nacional y a los presupuestos municipales.

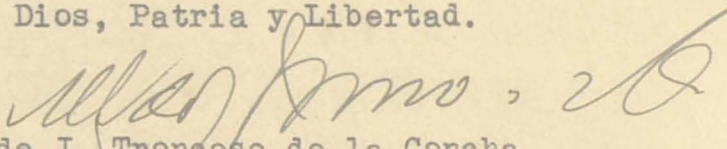
El proyecto de ley, además, concede al Poder Ejecutivo plena facultad para distribuir las sumas provenientes de los dos porcentajes entre los Municipios, el Distrito de Santo Domingo y los Distritos Municipales, según las nece-

P/6325

sidades de cada una de esas divisiones administrativas, sin que, desde luego, el total de las sumas distribuidas pueda ser inferior al conjunto de los dos porcentajes.

El propósito esencial que se persigue con esta última disposición del proyecto es que el Estado pueda otorgar subsidios anuales, de mayor cuantía que los que ahora reciben, a algunos Municipios pobres, que, dentro de la estricta aplicación del sistema actual de distribución, recibirían subsidios verdaderamente insuficientes para equilibrar sus respectivos presupuestos.

Dios, Patria y Libertad.

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente de la República

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Núm.

Art. 1.- Los impuestos establecidos por las Leyes No.949, de fecha 26 de mayo de 1928 (IMPUESTO ESPECIAL DE ALCOHOLES Y GASOLINA) y No.245, de fecha 5 de abril de 1940 (LEY DE CARRETERAS Y TRANSITO POR LAS MISMAS), serán pagados en efectivo en las Colecturías de Rentas Internas y Aduanas correspondientes.

Art. 2.- Del producido del Impuesto Especial de Alcoholes y Gasolina establecido por la Ley No.949, del 26 de mayo de 1928, el noventa por ciento (90%) corresponderá a los Municipios, al Distrito de Santo Domingo y a los Distritos Municipales y del producido de los impuestos establecidos por la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, No.245, del 5 de abril de 1940, el cuarenta por ciento (40%) corresponderá a los Municipios, al Distrito de Santo Domingo y a los Distritos Municipales, en la forma que se establece en el siguiente artículo.

Art. 3.- Se llevará cuenta separada en la Tesorería Nacional del 90% (noventa por ciento) del producido del Impuesto Especial de Alcoholes y Gasolina (Ley 949) y del 40% (cuarenta por ciento) del producido de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas (Ley 245), para su distribución entre los Municipios, los Distritos Municipales y el Distrito de Santo Domingo, según lo determine el Poder Ejecutivo.

Art. 4.- De las sumas que se distribuyan, conforme el artículo anterior, deberán dedicar las corporaciones mencionadas un quince por ciento (15%) para la atención que presta el Estado al Servicio de Hospitales e Instituciones Benéficas.

Art. 5.- Queda derogada la Ley No.1440, de fecha 16 de diciembre del año 1927.

DADA, etc., etc.,.....

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 3, 1941.

01248

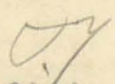
Señor  
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,  
Hon. Presidente de la República,  
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N°5542 de fecha 22 del corriente y del anexo proyecto de ley que sustituye el sistema de subsidios a los municipios.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

nr.

81/6326

01249

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
Junio 3, 1941.

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir  
a usted, para los fines constitucionales, el proyecto  
de ley que sustituye el sistema de subsidios a los mu-  
nicipios.

Saludo a usted muy atentamente,

*H*  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

nr.

*Porfirio Herrera*

*61/6353*

Señores Senadores:

Vuestra Comisión Permanente del Tesoro y Comercio después de haber estudiado el proyecto de ley en virtud del cual se destina a los Municipios, al Distrito de Santo Domingo y a los Distritos Municipales el 90% del producido del impuesto especial producido de los impuestos establecidos por la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, para sustituir así el sistema de subsidios discrecionales del Estado a los Municipios que existe actualmente; después de considerar que el propósito que se persigue es que el Estado pueda otorgar subsidios anuales de mayor cuantía que los que ahora reciben algunos Municipios pobres para equilibrar sus respectivos presupuestos y considerando que es una medida justa y equitativa, os recomienda votar el siguiente proyecto de Ley:

POR VUESTRA COMISION DEL TESORO Y COMERCIO;

*J. Mota Hijo*  
 Jaime Mota hijo,  
 Vicepresidente.

*Teófilo Ferrer*  
 Teófilo Ferrer,  
 Presidente

*Manuel Batlle*  
 Manuel Batlle,  
 Secretario.

Mayo 28, 1941



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Los impuestos establecidos por las leyes N° 949, de fecha 26 de mayo de 1928 (IMPUESTO ESPECIAL DE ALCOHOLES Y GASOLINA) y N° 245, de fecha 5 de abril de 1940 (LEY DE CARRETERAS Y TRANSITO POR LAS MISMAS), serán pagados en efectivo en las Colecturías de Rentas Internas y Aduanas correspondientes.

Art. 2.- Del producido del Impuesto Especial de Alcoholes y Gasolina establecido por la Ley N°949, del 26 de mayo de 1928, el noventa por ciento (90%) corresponderá a los Municipios, al Distrito de Santo Domingo y a los Distritos Municipales y del producido de los impuestos establecidos por la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas, N°245, del 5 de abril de 1940, el cuarenta por ciento (40%) corresponderá a los Municipios, al Distrito de Santo Domingo y a los Distritos Municipales, en la forma que se establece en el siguiente artículo.

Art. 3.- Se llevará cuenta separada en la Tesorería Nacional del 90% (Noventa por ciento) del producido del Impuesto Especial de Alcoholes y Gasolina (Ley 949) y del 40% (cuarenta por ciento) del producido de la Ley de Carreteras y Tránsito por las mismas (Ley 245), para su distribución entre los Municipios, los Distritos Municipales y



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Los impuestos establecidos por las leyes N° 949, de fecha 26 de mayo de 1928 (IMPUESTO ESPECIAL DE ALCOHOL Y GASOLINA) y N° 245, de fecha 5 de abril de 1940 (LEY DE CARRITERAS Y TRANSITO POR LAS MISMAS), serán pagados en efectivo en las Coleccionas de Rentas Internas y Abnans correspondientes.

Art. 2. - Del producido del Impuesto Especial de Alcohol y Gasolina establecido por la ley N° 949, del 26 de mayo de 1928, el noventa por ciento (90%) correspondiente a los Municipios, el Distrito de Santo Domingo y a

los Distritos Municipales y el producido de los impuestos de las mismas Municipalidades y Tránsito por las mismas Municipalidades, el cuarenta por ciento (40%) correspondiente a los Municipios, el Distrito de Santo Domingo y a los Distritos Municipales, en la forma siguiente:

102 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 102

en el folio ..... del libro letra.....

No. .... de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ..... folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D.R., el día 19 de Mayo de 1941

Jefe de las Oficinas del Senado.



TOPICO: Ley que sustituye el sistema de subsidios  
a los municipios.

el Distrito de Santo Domingo, según los determine el Poder Ejecutivo.

Art. 4.- De las sumas que se distribuyan, conforme el artículo anterior, deberán dedicar las corporaciones mencionadas un quince por ciento (15%) para la atención que presta el Estado al Servicio de Hospitales e Instituciones Benéficas.

Art. 5.- Queda derogada la Ley N°1440, de fecha 16 de diciembre del año 1937.

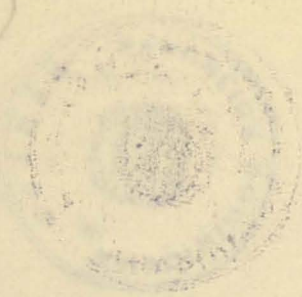
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98 de la Independencia, 78 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

*[Signature]*  
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

*[Signature]*

*[Signature]*



CONGRESO NACIONAL

Tipografía de los Municipios  
T.A.C. No. 2

el Distrito de Santo Domingo, según los determines el Poder  
Ejecutivo.  
Art. 2.º - De las zonas que se distribuyan, conforme al  
artículo anterior, deberá haber las correspondientes man-  
comunales un punto por ciento (1%) para la educación que  
perteneciera al Estado el Servicio de las Escuelas e Instituciones  
de enseñanza.  
Art. 3.º - Queda derogada la Ley No. 100, de fecha 10  
de diciembre del año 1937.  
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo  
Domingo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Repu-  
blica Dominicana, a las tres de la tarde del día 10 de  
julio de 1938, en presencia de los señores Senadores  
que al momento de celebrarse la Sesión se hallaban  
en la Sala de Sesiones, y de los señores Secretarios.

10.º LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 134  
en el tomo..... del libro letra.....  
No. .... de sesiones de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de .....  
hojas escritas en máquina y resto de dos  
espacios para un par de  
Ciudad Trujillo, a los 10 días del mes de Julio de 1938  
Jefe de las Operaciones del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

#1418

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de junio de 1941.

W  
Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de avisarle recibo de su atento oficio Núm. 1249, fechado en 3 del corriente mes, remisario del proyecto de ley por cuyo medio se sustituye el sistema de subsidios a los municipios; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara que me honro en presidir y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/6854